

Seguro de hogar

Incluido al pagar tu predial 2026 en el Municipio de Puebla



1. Aplicación del seguro

Este seguro aplica a las cuentas prediales del Municipio de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal 2026, exclusivamente para inmuebles de uso casa habitación.

No aplica para oficinas, locales comerciales, negocios ni otros usos distintos al habitacional.

2. Personas protegidas

Están protegidos todos los contribuyentes que realicen el pago completo del impuesto predial 2026 en el Municipio de Puebla para uso casa habitación.

3. Coberturas del seguro

Incendio en contenidos

Protege los bienes dentro del hogar contra daños causados por incendio, rayo o explosión.

Monto máximo de protección: \$100,000 MXN

Deducible: No aplica.

No incluye fenómenos hidrometeorológicos, terremoto y erupción volcánica

Exclusiones:

- Robo y/o asalto.
- Máquinas, calderas, aparatos electrónicos y/o electrodomésticos, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, siempre y cuando los daños sean a causa de variación de corriente o deficiencia en ésta, así como daños por negligencia, mal uso, impericia, descompostura y falta de mantenimiento.
- Los contenidos, cuando el edificio se encuentre en proceso de construcción o reconstrucción.
- Lingotes de oro y plata, piedras preciosas.
- Armas de fuego.
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes bancarios, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
- Pérdidas o daños en el caso en que la responsabilidad recaiga en el fabricante o en el proveedor de los bienes Asegurados, ya sea legal o contractualmente.
- Daños causados por el uso o deterioro gradual de los bienes.

- El edificio y sus contenidos, cuando aquel carezca de techos, de una más de sus paredes, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores, o que de alguna otra forma no cuente con protecciones contra los elementos de la naturaleza.
- Bienes muebles que se encuentren a la intemperie, salvo que se haya contratado la cobertura adicional.
- Daños al interior del Edificio o a sus Contenidos, por mojaduras filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento a la construcción, a menos que el edificio sea destruido o dañado en sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos amparados y que causen aberturas o grietas a través de las cuales se introduzca la lluvia, el granizo o la nieve.
- Humo o tizne que se genere dentro del edificio, salvo que se origine a consecuencia de incendio.
- Daños no repentinos causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica.
- Vehículos terrestres, acuáticos o aéreos de motor que requieran de placa o permiso para su empleo en lugares públicos.
- Daños por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra anomalía de los sistemas de desagüe o por falta de desagües.
- Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación, de los pisos o de los muros de contención, o que ocasionen fracturas de dicha cimentación o de los pisos o muros.
- Daños sufridos por Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Daños sufridos por Fenómenos Hidrometeorológicos en Zona Alfa 1 (A1) y que se encuentren a menos de 1000 metros de la línea del mar o cualquier fuente de agua.
- Daños a los Contenidos que se encuentren debajo del nivel del piso, en sótanos y semi-sótanos.
- Daños a los Contenidos de casas deshabitadas, abandonadas y/o móviles.
- Daños a los Contenidos a consecuencia de moho y/o plagas.
- Además de las mencionadas en las condiciones generales del producto.

Responsabilidad civil familiar

Protege al contribuyente en caso de causar daños a terceros en su persona o bienes, derivados de actividades privadas y familiares dentro de la vivienda.

Monto máximo de protección: \$50,000 MXN

Deducible: no aplica.

Exclusiones:

No quedan cubiertas las responsabilidades provenientes de:

- Incumplimiento de contratos o convenios.
- Prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o convenios.
- El uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- Daños sufridos por el cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado que habiten permanentemente con él.
- La participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.
- Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.
- La aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
- Además de las mencionadas en las condiciones generales del producto.

Robo de contenidos

Protege los bienes del hogar en caso de robo con violencia dentro de la vivienda.

Monto máximo de protección: \$15,000 MXN

Deducible: 20%.

Condición: La cobertura puede utilizarse una sola vez por año durante la vigencia del seguro.

Exclusiones:

El robo cometido por cualquiera de las siguientes personas:

- Aquellas por las que el Asegurado fuere civilmente responsable.
- Los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado.
- Los empleados del Asegurado.
- Los apoderados de cualquiera de las personas antes referidas.
- En caso de existir privación ilegal de la libertad, no se ampara la pérdida daño de los bienes asegurados que sean entregados como rescate.
- El robo sin violencia, el abuso de confianza y el extravío.
- Lingotes de oro y plata, pedrerías que no estén montadas.
- No se cubrirán las pérdidas o daños a bienes que se encuentren fuera de la ubicación asegurada.
- Pérdidas causadas directamente por saqueos que se realicen durante o después de ocurrir algún siniestro por incendio, sismo o por un fenómeno hidrometeorológico.
- El robo de bienes que no sean propiedad del Asegurado.
- Armas, tarjetas de crédito, carritos de golf, motocicletas, motos acuáticas, aeronaves, aeronaves no tripuladas (drones) y en general vehículos de cualquier tipo ya sea que requieran de placa o permiso para circular o no.
- Robo a ubicaciones deshabitadas y/o abandonadas.
- Bienes excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso para el inciso b).
- Solo bajo convenio expreso mismo que deberá de aparecer en las leyendas de la póliza, se amparan: Bienes u obras de arte cuyo valor por pieza o juego sea superior a 500 UMA (Unidad de Medida Actualización)

4. Bienes protegidos

Se protegen los bienes que se encuentren dentro de la vivienda, como:

- Muebles de sala, comedor y recámara
- Electrodomésticos
- Computadoras y aparatos electrónicos de uso familiar
- Ropa
- Objetos decorativos
- Instrumentos musicales
- Menaje de casa habitación en general

5. Límites del seguro

Las coberturas operan hasta el monto máximo establecido para cada sección, conforme a los límites indicados en este documento.

6. Atención de siniestros

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. contará con un centro de atención telefónica disponible las 24 horas del día, los 365 días del año para reporte y atención a su siniestro *9191 o al 800 288 6911

7. Aviso informativo

Este documento es de carácter informativo.

Las coberturas, alcances, límites, exclusiones, condiciones y procedimientos se rigen por la póliza correspondiente y sus condiciones generales, particulares y especiales.